



INFORME SECRETARIAL

TRASLADO PARA RETIRAR ANEXOS, CONTESTAR DEMANDA Y PRESENTAR REFORMA.

Ibagué, 19 de enero de 2024

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se deja constancia que el 24 de enero de 2024 empieza a correr el término de treinta (30) días estipulado en el artículo 172 del CPACA, para que el demandado, conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, y en su caso presente demanda de reconvención.

Así mismo, se deja constancia que finalizado el término de treinta (30) días para contestar la demanda, empezará a correr seguidamente el término de diez (10) días con que cuenta el demandante para adicionar, aclarar o modificar la demanda, de conformidad con el artículo 173 del CPACA.

TRASLADO	INICIA TRASLADO	VENCE TRASLADO
ART. 172 CPACA (30 días)	24 de enero de 2024	05 de marzo de 2024
ART 173 CPACA (10 días)	06 de marzo de 2024	19 de marzo de 2024

JUANITA RINCÓN ROA
Secretaria